

LEGISLACION DE LA CEE SOBRE EL TRANSPORTE

Luis Lozano *

Introducción

Como información básica de cara a la adhesión de España, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes publicó en 1985 ¹ un compendio de Legislación Básica de Transportes en la Comunidad Económica Europea. Como Anejo a esta publicación se incluía un inventario de los Actos de las Comunidades Europeas en el sector de los Transportes en vigor a 1 de enero de 1985.

Esta es la razón por la que la presente relación de actos del Derecho derivado comunitario comienza a partir de dicha fecha, actualizando la información hasta mediados del pasado año. En una próxima ocasión tendré la oportunidad de actualizar la relación con los últimos actos aprobados por el Consejo y la Comisión a partir de dicho momento y de comentar las últimas tendencias de la política comunitaria del transporte y de su instrumentación legislativa.

En esta relación se han mantenido los criterios selectivos, intentando facilitar un listado de las disposiciones que pueden tener una mayor repercusión efectiva en el sector, omitiéndose disposiciones que por su falta de repercusión concreta en nuestro país o por su carácter no vinculante no añaden mucha información y complican la lectura.

Desde el punto de vista de los diversos modos de transporte, uno de

los primeros aspectos que llama la atención es la presencia relativa de los transportes marítimo y aéreo en el conjunto. En 1985, de unos 140 actos en vigor, no llegaban a 20 las disposiciones relativas a estos modos. En la presente relación de unos 50 actos, la mitad se refieren a los transportes marítimos o aéreos.

Para comprender esta entrada tardía de la legislación comunitaria en los transportes marítimos y aéreos hay que tener en cuenta que el título correspondiente a Transportes en el Tratado constitutivo no se refiere expresamente más que a los transportes terrestres. Ha sido a partir de la famosa sentencia Van Houtten, en un asunto relativo a la libre circulación de trabajadores, cuando los aspectos marítimos y aéreos se han considerado cubiertos de lleno por los demás preceptos del Tratado, y en particular por las disposiciones sobre derecho de establecimiento, libre circulación de trabajadores y servicios y aspectos fiscales, entre otros.

Por otra parte son también evidentes los efectos del Libro Blanco sobre la consecución del Mercado Interior en 1993, que ha disparado la política de liberalización de los mercados de servicios en general y que no podía por menos que afectar considerablemente a la liberalización de los servicios de transportes en sus diversos modos.

Dadas las peculiaridades del sector, fuertemente intervenido, que agrupa gran parte de características

difíciles de liberalizar, como obligaciones de servicios públicos, régimen de autorizaciones, fijación de precios y tarifas, restricciones cuantitativas, servicios exclusivos, concesiones, etc., esta liberalización se ha venido introduciendo de una forma progresiva y por etapas y en estos momentos nos encontramos en las etapas finales y más dificultosas del proceso.

Como ya he dicho anteriormente, en posterior ocasión tendré la oportunidad de comentar los resultados de las citadas políticas en el acervo de legislación comunitaria de cara al carismático 1993.

Relación de los principales actos legislativos de la Comunidad Económica Europea en el sector de los transportes, publicados entre el 1 de enero de 1985 hasta el 1 de julio de 1991

Transporte terrestre

Controles en fronteras

— Reglamento (CEE) número 3690/86 del Consejo, de 1 de diciembre de 1986, relativo a la supresión de las formalidades aduaneras en el marco del Convenio TIR a la salida de un Estado miembro al atravesar una frontera común a dos Estados miembros. DO L 341, 4-XII-86.

¹ Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Servicio de Publicaciones, 1985.

— Reglamento (CEE) número 4060/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre la eliminación de controles practicados en las fronteras de los Estados miembros en el transporte por carretera y por vía navegable. DO L 390, 30-XII-89.

Intervenciones estatales

— Reglamento (CEE) número 1101/89 del Consejo, de 27 de abril de 1989, relativo al saneamiento estructural de la navegación interior. DO L 116, 28-IV-89.

Funcionamiento del mercado

— Reglamento (CEE) número 3916/90 del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre las medidas que han de tomarse en caso de crisis en el mercado de transporte de mercancías por carretera. DO L 375, 31-XII-90.

Acceso al mercado

— 85/578/CEE: Directiva del Consejo de 20 de diciembre de 1985, por la que se modifica, en razón de la adhesión de España y Portugal, la Directiva 74/561/CEE, referente al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el ámbito de los transportes nacionales e internacionales. DO L 372, 31-XII-85.

— 85/579/CEE: Directiva del Consejo de 20 de diciembre de 1985, por la que se modifica, en razón de la adhesión de España y Portugal, la Directiva 74/561/CEE, referente al acceso a la profesión de transportistas de viajeros por carretera en el ámbito de los transportes nacionales e internacionales. DO L 372, 31-XII-85.

— Reglamento (CEE) número 4059/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, por el que se determinan las condiciones de admisión de los transportistas no residentes en los transportes nacionales

de mercancías por carretera en un Estado miembro. DO L 390, 30-XII-89.

— 91/232/CEE: Decisión de la Comisión de 10 de abril de 1991, relativa al aumento para los años 1991-1992 del contingente comunitario de cabotaje para los transportes nacionales de mercancías por carretera efectuados por transportistas no residentes. DO L 102, 23-IV-91.

— Reglamento (CEE) número 719/91 del Consejo, de 21 de marzo de 1991, relativo a la utilización en la Comunidad de los cuadernos TIR, así como de los cuadernos ATA como documentos de tránsito. DO L 78, 26-III-91.

Precios y condiciones de transporte

— Reglamento (CEE) número 4058/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativo a la formación de precios para los transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros. DO L 390, 30-XII-89.

Homologación de condiciones técnicas y de seguridad

— 85/3/CEE: Directiva del Consejo de 19 de diciembre de 1984, relativa a los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera. DO L 2, 3-I-85.

— 86/364/CEE: Directiva del Consejo de 24 de julio de 1986, referente a la prueba de conformidad de los vehículos a la Directiva 85/3/CEE, relativa a los pesos, las dimensiones y otras características técnicas de determinados vehículos de carretera. DO L 221, 7-VIII-86.

— 89/459/CEE: Directiva del Consejo de 18 de julio de 1989, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la profundidad de las ranuras de los neumáticos de algunos tipos de vehículos de motor y de sus remolques. DO L 226, 3-VIII-89.

— 89/684/CEE: Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1989, sobre la formación profesional de los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas por carretera. DO L 398, 30-XII-89.

Homologación de condiciones sociales

— 85/13/CEE: Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 1984, relativa a la creación de un Comité paritario de los ferrocarriles. DO L 8, 10-I-85.

— 85/516/CEE: Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 1985, por la que se crea un Comité paritario de transporte por carretera. DO L 317, 28-XI-85.

— Reglamento (CEE) número 3820/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera. DO L 370, 31-XII-85.

— Reglamento (CEE) número 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera. DO L 370, 31-XII-85.

— 88/599/CEE: Directiva del Consejo de 23 de noviembre de 1988, sobre procedimientos uniformes para la aplicación del Reglamento (CEE) número 3820/85, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, y del Reglamento (CEE) número 3821/85, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera. DO L 318, 17-XI-88.

— Reglamento (CEE) número 3314/90 de la Comisión, de 16 de noviembre de 1990, por el que se adapta al progreso técnico el Reglamento (CEE) número 3821/85 del Consejo, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera. DO L 318, 17-XI-90.

— Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos

de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, dirigida a mejorar la aplicación de los reglamentos sociales en el ámbito de los transportes por carretera. DO C 348, 31-XII-85.

Condiciones fiscales

— 85/347/CEE: Directiva del Consejo de 8 de julio de 1985, por la que se modifica la Directiva 68/297/CEE, relativa a la uniformización de las disposiciones relativas a la admisión en franquicia del carburante contenido en los depósitos de vehículos automóviles industriales. DO L 183, 16-VII-85.

Infraestructuras de transporte

— Reglamento (CEE) número 3359/90 del Consejo, de 20 de noviembre de 1990, relativo al establecimiento de un programa de acción en el ámbito de la infraestructura de transporte, con vistas a la realización del mercado integrado de los transportes en 1992. DO L 326, 24-XI-90.

— Reglamento (CEE) número 4059/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la concesión de asistencia financiera a proyectos de infraestructura de transporte. DO L 378, 31-XII-86.

— Reglamento (CEE) número 4070/87 del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, sobre la concesión de una ayuda a proyectos de infraestructura de transporte. DO L 380, 31-XII-87.

Transporte marítimo

Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios

— Reglamento (CEE) número 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre presta-

ción de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y países terceros. DO L 378, 31-XII-86.

— 87/540/CEE: Directiva del Consejo, de 9 de noviembre de 1987, relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por vía navegable en el sector de los transportes nacionales e internacionales y encaminada al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos relativos a dicha profesión. DO L 322, 12-XI-87.

Normas de competencia

— Reglamento (CEE) número 4056/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado a los transportes marítimos. DO L 378, 31-XII-86.

— Reglamento (CEE) número 4057/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a las prácticas de tarifas desleales de los transportes marítimos. DO L 378, 31-XII-86.

— 87/359/CEE: Decisión de la Comisión de 22 de junio de 1987, relativa a las reducciones de tarifas de los transportes aéreo y marítimo reservadas exclusivamente a los residentes españoles en las Islas Canarias y Baleares. DO L 194, 15-VII-87.

— Reglamento (CEE) número 4260/88 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1988, relativo a las comunicaciones, las quejas, las solicitudes y las audiencias previstas en el Reglamento (CEE) número 4056/86 del Consejo, por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado a los transportes marítimos. DO L 376, 31-XII-88.

Seguimiento del mercado

— 90/545/CEE: Decisión del Consejo de 30 de octubre de 1990, por la que se proroga la recogida de información sobre las actividades de

los transportistas que participan en los transportes marítimos de línea en determinadas zonas de explotación. DO L 311, 10-XI-90.

Acceso al mercado

— Reglamento (CEE) número 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y países terceros. DO L 378, 31-XII-86.

— Reglamento (CEE) número 4058/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, sobre una acción coordinada con objeto de salvaguardar el libre acceso al tráfico transoceánico. DO L 378, 31-XII-86.

Homologación de condiciones sociales

— 87/467/CEE: Decisión de la Comisión de 31 de julio de 1987, por la que se crea un Comité Paritario para el Transporte Marítimo. DO L 253, 4-IX-87.

Pabellón y registro de los barcos

— Reglamento (CEE) número 613/91 del Consejo, de 4 de marzo de 1991, relativo al cambio de registro de buques dentro de la Comunidad. DO L 68, 15-III-91.

Transporte aéreo

Normas de competencia

— 87/359/CEE: Decisión de la Comisión de 22 de junio de 1987, relativa a las reducciones de tarifas de los transportes aéreo y marítimo reservadas exclusivamente a los residentes españoles en las Islas Canarias y Baleares. DO L 194, 15-VII-87.

— Reglamento (CEE) número 3975/87 del Consejo, de 14 de di-

ciembre de 1987, por el que se establecen las normas de desarrollo de las reglas de competencia para empresas del sector del transporte aéreo. DO L 374, 31-XII-87.

— Reglamento (CEE) número 3976/87 del Consejo, de 14 de diciembre de 1987, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el sector del transporte aéreo. DO L 374, 31-XII-87.

— Reglamento (CEE) número 4261/88 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1988, relativo a las denuncias, las solicitudes y las audiencias previstas en el Reglamento (CEE) número 3975/87 del Consejo, por el que se establecen las normas de desarrollo de las reglas de competencia para empresas del sector del transporte aéreo. DO L 376, 31-XII-88.

— Reglamento (CEE) número 2299/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva. DO L 220, 29-VII-89.

— 90/449/CEE: Decisión de la Comisión de 30 de julio de 1990, por la que se crea un Comité paritario de aviación civil. DO L 230, 24-VIII-90.

— Reglamento (CEE) número 82/91 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas cate-

gorías de acuerdos entre empresas sobre sistemas informatizados de reserva para servicios de transporte aéreo. DO L 10, 15-I-91.

— Reglamento (CEE) número 84/91 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado CEE a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas que tengan por objeto la planificación conjunta y la coordinación de las capacidades, las consultas relativas a las tarifas de transporte de pasajeros y mercancías en los servicios aéreos regulares y la asignación de períodos horarios en los aeropuertos. DO L 10, 15-I-91.

Acceso al mercado

— 81/560/CEE: Recomendación del Consejo de 13 de julio de 1981, relativa al transporte aéreo urgente de mercancías de poco peso. DO L 203, 23-VII-81.

— 86/16/CEE: Directiva del Consejo de 26 de mayo de 1986, por la que se modifica, con motivo de la adhesión de Portugal, la Directiva 83/416/CEE, relativa a la autorización de servicios aéreos regulares interregionales para el transporte de pasajeros, de correo y de flete entre Estados miembros. DO L 152, 6-VI-86.

Repartición del tráfico

— Reglamento (CEE) número 2343/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990, relativo a las rutas de servicios aéreos regulares intracomunitarios y a la distribución de la capacidad de viajeros entre compañías aéreas en servicios aéreos regulares entre Estados miembros. DO L 217, 11-VIII-90.

— Reglamento (CEE) número 294/91 del Consejo, de 4 de febrero de 1991, relativo al funcionamiento de los servicios aéreos de carga entre Estados miembros. DO L 36, 8-II-91.

Precios y condiciones de transportes

— Reglamento (CEE) número 2342/90 del Consejo, de 24 de julio de 1990, sobre las tarifas de los servicios aéreos regulares. DO L 217, 11-VIII-90.

— Reglamento (CEE) número 295/91 del Consejo, de 4 de febrero de 1991, por el que se establecen normas comunes relativas a un sistema de compensación por denegación de embarque en el transporte aéreo regular. DO L 036, 8-II-91.

Homologación de estructuras

— 89/629/CEE: Directiva del Consejo de 4 de diciembre de 1989, relativa a la limitación de emisiones sonoras de los aviones de reacción subsónicos civiles. DO L 13-XII-89. □